



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

RAÚL ADÁN ROMO TRUJILLO, Director en Jefe del Instituto Nacional de Pesca, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o y 12 de la Ley de Planeación; 3º, 18, 32, 33, 35 fracción II, y 77 fracciones XIV y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y; 1 Numeral I inciso g); 8; 17 Numeral III; 58 fracción XIII; 60; ANEXO I fracciones XIII y LX Definiciones y siglas utilizadas frecuentemente, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2010, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 31 de diciembre de 2010, publicado el 2 de mayo del año 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 se define las políticas, estrategias y líneas de acción para que las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras transiten hacia la modernidad en sinergia con otras actividades no agropecuarias del medio rural.

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación incluye, entre otros programas sujetos a reglas de operación el denominado Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, Componente Recursos Genéticos, Subsistema Acuático.

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector, siendo los más relevantes los relacionados con la generación de información para el desarrollo rural sustentable, la promoción de los productos agroalimentarios y su vinculación con el mercado exterior; el desarrollo de mercados; y la planeación y prospectiva.

Que conforme al artículo 17, Numeral III, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 31 de diciembre de 2010, publicado el 2 de mayo del año 2011 en el Diario Oficial de la Federación, en lo correspondiente al Subsistema Acuático del Componente Recursos Genéticos, el Instituto Nacional de Pesca en su carácter de Unidad Responsable podrá designar a un agente técnico, mismo que de conformidad con el ANEXO I definiciones y siglas utilizadas frecuentemente, fracción LX. Donde se define a las Instancias Ejecutoras, a fin de que dicho agente técnico desarrolle las actividades inherentes al caso para la operación del Componente Recursos Genéticos, Subsistema Acuático.

Que el Instituto Nacional de Pesca, ha analizado y evaluado la viabilidad para designar como Agente Técnico a la Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce, A. C. (COFUPRO), institución que realizará la operación del Componente Recursos Genéticos, Subsistema Acuático como Instancias Ejecutoras en los términos planteados en el párrafo anterior.

Que la Coordinadora Nacional de las Fundaciones PRODUCE, A.C., es un organismo coordinador que representa a las FUNDACIONES PRODUCE, A.C., ante instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, como una respuesta a sus necesidades comunes y limitaciones individuales, en apoyo y soporte a la innovación tecnológica.

Que como parte principal de sus actividades, la COFUPRO presta los siguientes servicios a las FUNDACIONES PRODUCE:

- Representación y vinculación
- Coordinación y enlace
- Planeación estratégica
- El Sistema Integral de las Fundaciones Produce
- Capacitación
- Estudios especiales y asesoría
- Intercambio de experiencias

Que de acuerdo a sus estatutos tienen entre otras, las siguientes funciones:

- Promover el desarrollo integral del sector agropecuario y forestal, mediante el fomento a la investigación, validación y apoyo a la transferencia de la tecnología aplicada y contribuir al desarrollo científico y tecnológico del sector agropecuario y forestal.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

- Celebrar contratos y convenios para promover y realizar proyectos de investigación y experimentación agropecuaria y forestal con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Fomentar la aplicación de las tecnologías generadas por instituciones nacionales e internacionales de investigación agropecuaria, forestal, acuícola y su transferencia.
- Promover la concertación de acciones con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y con los organismos de productores agropecuarios y forestales.

Que es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida por las FUNDACIONES PRODUCE, también asociaciones civiles no participantes en política partidista, laicas y sin fines de lucro, legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para coadyuvar con el INAPESCA como Agente Técnico y en consecuencia como Instancia Ejecutora en términos de lo previsto por las propias Reglas de Operación de la SAGARPA en vigor.

Que el Instituto Nacional de Pesca, ha verificado la procedencia y viabilidad para que la Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce, A.C., sea designada como agente técnico para operar asimismo, con el carácter de Instancias Ejecutoras el Componente Recursos Genéticos del Subsistema Acuático, considerando la necesidad de atención de factores para el ámbito de la ejecución correspondiente, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Instituto Nacional de Pesca en calidad de Unidad Responsable, designa como agente técnico a la Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce, A.C., para operar, asimismo con el carácter de Instancias Ejecutoras, el Componente Recursos Genéticos, en el Subsistema Acuático, correspondiente al Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.

SEGUNDO.- La Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce, A.C. atenderá las atribuciones y responsabilidades previstas en el artículo 60 de las Reglas de Operación en vigor, inherentes al caso a que corresponda.

TRANSITORIOS

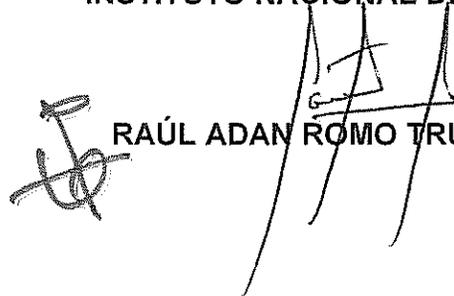
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SEGUNDO. El Instituto Nacional de Pesca deberá publicar en su página electrónica, www.inapesca.gob.mx, así como en el de la Secretaría: www.sagarpa.gob.mx en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

**EL DIRECTOR EN JEFE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA**


RAÚL ADÁN ROMO TRUJILLO

México, D.F. a 3 de mayo de 2011.